



Balmaceda N°1356 - Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/yff.

CONTRATO DE MANTENCION MAQUINAS TALLER VESTUARIO (MANTENIMIENTO)

En Talagante, a 24 de abril del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y por la otra don GUILLERMO ANTONIO CABELLO LOYOLA, cédula de identidad N°12.284.840-K, Técnico en máquinas de coser, chileno, domiciliado en Pasaje 68 N°6614 Población Santa Adriana, comuna de Lo Espejo - Santiago, Teléfono 5224095-9/8221739, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Guillermo Cabello Loyola, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Politécnico CN°120 lo siguiente: : Reparación y Mantenión de máquinas de taller de vestuario. El detalle del trabajo a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El plazo de ejecución del trabajo será de dos (02) días hábiles, a contar de la fecha señalada del presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de doscientos treinta y ocho mil pesos (\$238.000) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación del término de la labor encomendada, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

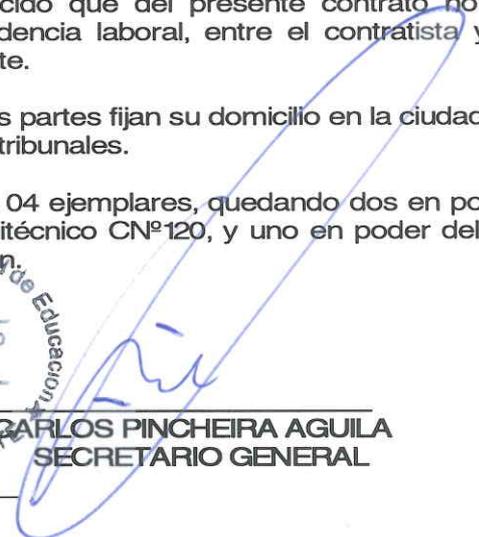
SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Liceo Politécnico CN°120, y uno en poder del Sr. Guillermo Cabello Loyola, a su entera satisfacción.


GUILLERMO ANTONIO CABELLO LOYOLA
R.U.T. N°12.284.840-K




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL